| ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Unidad Administrativa Especial Rehabilitación y Mantenimiento Vial | **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** |
|---|---|

| **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO** | | | |
|---|---|---|---|
| **NÚMERO:** | 650 | **FECHA:** | 28-12-2020 |
| **OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PLAN INSTITUCIONAL FORMACIÓN Y CAPACITACION VIGENCIA 2020 DE LA UAERMV . | | | |
| **CONTRATISTA** | **ALGOAP S.A.S.** | | |
| **NIT** | **900.336.372-2** | | |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **EDWIN GONZALEZ KERGUELEN** | | |
| **C.C.** | **73.203.518** | | |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($58.345.333)** | | |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. | | |

Entre la *Ordenadora del Gasto delegada de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.52.516.419 de Bogotá, desempeñando el cargo de Secretaria General de la Entidad según Resolución de Nombramiento No. 213 del 25 de junio de 2020, proferida por el Director General, quien tomó posesión a través del Acta No. 019 del 1 de julio de 2020, en virtud de la delegación realizada por medio de la Resolución No. 331 de 2016, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará la **UAERMV**, Entidad descentralizada del orden Distrital adscrita a la Secretaría de Movilidad, identificada con el NIT. No. 900.127.032-7, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, de una parte, y por la otra **ALGOAP S.A.S.,** empresa identificada con NIT **900.336.372-2**, representada legalmente por **EDWIN GONZALEZ KERGUELEN**, portador(a) de la cédula de ciudadanía **73.203.518**, empresa constituida por Documento Privado de Accionista Único del 22 de enero de 2010, inscrita el 28 de enero de 2010 bajo el número 01357329 del libro IX,, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido con observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales, celebrar el presente CONTRATO, que se rige por las cláusulas que en adelante se relacionan previas las siguientes consideraciones:

**1.** Que mediante Resolución No. 451 del 04 de diciembre de 2020, la **UAERMV** ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-08-2020.

**2.** Que para respaldar el proceso de contratación, la **UAERMV** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1005 del 23 de noviembre de 2020 por valor de $ 61.657.887, proveniente del proyecto 13102020206 “Capacitación”.

**3.** Que el 15 de diciembre de 2020, a las 10:00 A.M., se efectuó el cierre del proceso y la apertura de las propuestas técnicas presentadas por medio de la plataforma transaccional SECOP II por los siguientes proponentes:

| | |
|---|---|
| **1** | **BONGA BUSTAMANTE S.A.S.** NIT: 800.181.439-7 |
| **2** | **CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA** NIT: 79.867.234-5 |
| **3** | **ALGOAP S.A.S.** NIT: 900.336.372-2 |

**4.** Que de conformidad con lo establecido en la Resolución de Adjudicación No. 474 del 23 de diciembre de 2020, la UAERMV luego de realizada la verificación de requisitos habilitantes y de haber evaluado los factores de ponderación, adjudicó el Proceso de Selección al proponente **ALGOAP S.A.S.**, por cuanto su oferta cumplió con los diferentes criterios de habilitación establecidos en el Pliego de Condiciones y obtuvo el mayor puntaje en los criterios de selección con un total de 100 puntos.

**5.** Que la Entidad tiene la facultad de optar por la inclusión de las clausulas excepcionales dentro de este contrato de suministro por lo que las incorporará, en virtud de lo previsto en el numeral 2º y en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

**6.** Que, por lo expuesto, el contrato se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** CONTRATAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PLAN INSTITUCIONAL FORMACIÓN Y CAPACITACION VIGENCIA 2020 DE LA UAERMV**.**

**PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO**: Este objeto contractual, se desarrollará de conformidad con lo establecido en los documentos que hacen parte del pliego de condiciones del proceso de selección.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS:** Dentro del **ANEXO FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS**, el cual hace parte esencial del presente contrato se presentan las necesidades, características y especificaciones técnicas objeto del mismo, y demás condiciones inherentes a su ejecución.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El objeto de este contrato está codificado en el CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) que se indica a continuación:

| **Clasificación UNSPSC** | **Segmento** | **Familia** | **Clase** | **Productos** |
|---|---|---|---|---|
| 86111600 | 86: Segmentos Educativos y de formación | 11: Sistemas Educativos Alternativos | 16: Educación de Adultos | 00 |
| 86101705 | 86: Segmentos Educativos y de formación | 10: Formación Profesional | 17:Servicios de capacitación Vocacional no-científica | 05: Capacitación Administrativa |

**CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente contrato, asciende a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($58.345.333),** este valor incluye IVA y todos los demás gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2019.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Es importante precisar que el contrato se adjudica por el valor total de la oferta presentada por el proponente adjudicatario. La diferencia entre el valor del presupuesto oficial y el valor de la oferta adjudicataria se liberará a favor de la UAERMV.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que la oferta económica adjudicataria contenga o genere precios con decimales, deberán ser ajustados al peso, de acuerdo con la regla establecida para el efecto en el Manual de Contratación de la Entidad, esto es: la aproximación al peso más cercano por exceso o por defecto, hasta 0,49 hacia abajo y de 0,50 hacia arriba.

**CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial cancelará el valor del contrato que se suscriba de la siguiente manera:

Un primer pago del cuarenta por ciento (40%) trascurridos dos (2) meses de haber iniciado los cursos y el diplomado de capacitación, mediante la presentación de un informe de ejecución parcial por parte del contratista, previa confirmación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

El sesenta por ciento restante (60%) al finalizar la intensidad horaria de todos los cursos y diplomado y entrega de los certificados, previa presentación del informe final por parte del contratista al supervisor del contrato

Previa programación del PAC, se cancelará en dos pagos, mes vencido y servicio recibido.

Adicionalmente a cada informe debe anexarse:

La UAERMV requerirá para el pago de la factura los siguientes documentos:

- Listado de la asistencia de cada capacitación realizada
- Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y del Código de Comercio.
- Certificación de cumplimiento de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003.

- Acta de recibo parcial la cual contiene la prestación del servicio de capacitación en el periodo respectivo, por el valor unitario incluido IVA (si aplica) y los cuales fueron recibidos a satisfacción por el Supervisor del contrato. Lo anterior se realizará en los formatos establecidos por la entidad.

- Posteriormente, y verificando el cumplimiento de los requerimientos descritos, el Supervisor del contrato efectuará la correspondiente certificación para que se proceda a la orden de transferencia realizada por Tesorería Distrital, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley; dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega por parte del contratista de los requisitos ya mencionados.

Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, costos directos e indirectos, serán descontados en el pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista. En consecuencia, el Contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente y la Entidad al momento de tramitar el pago, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley.

Los pagos que efectué la UAERMV en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja PAC. La presentación de las facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de las mismas queden incluidos dentro de las fechas programadas del PAC para cada mes y pueda ser girado el dinero.

Las facturas deberán ser radicadas en la ventanilla de correspondencia de la UAERMV en la Av. Calle 26 No. 57-41 Torre 8, Piso 8, CEMSA o en el lugar donde se disponga para tal fin, en caso de cambio de domicilio, en un paquete original y dos copias idénticas.

En todo caso, la Entidad acoge los designios del artículo 9° del Decreto 537 de 2020, en el que se establece que durante la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional por el Coronavirus COVID-19, las entidades públicas, deberán recepcionar, tramitar y pagar las facturas y cuentas de cobro de sus contratitas por medio de mecanismos electrónicos.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la UAERMV hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por la UAERMV.

Además de los descuentos de Ley, los siguientes conceptos también serán descontados en el pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista, durante la ejecución del contrato:

- Rete ICA 0,966%
- Estampilla Universidad Distrital 1,1%
- Estampilla Proadulto Mayor 2,0%
- Estampilla Pro Cultura 0,5%

NOTA: Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV, adoptado mediante Resolución No. 679 del 31 de diciembre de 2018 V.9., o el que se encuentre vigente.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza..

**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** El plazo del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993

**CLÁUSULA QUINTA-. RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados a la UAERMV con objeto de la ejecución del presente Contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además del cumplimiento del objeto del presente contrato y de las obligaciones que de él se derivan, el **CONTRATISTA** se obliga a:

**A) OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato su ficha técnica, estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos constitutivos del mismo.
2. Dar a conocer a la UAERMV cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
3. Comunicarle a la UAERMV cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
4. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución objeto de este contrato (si aplica).
5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener

la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

7. Presentar informe al Supervisor(a) y/o Interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica).
8. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la UAERMV.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Unidad para la correcta ejecución de este.
11. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos por el Supervisor(a) y/o Interventor
12. Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento a la UAERMV y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
14. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

**B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo técnico, y la propuesta presentada.
2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, presentar el plan de trabajo para la ejecución del contrato y coordinar con la programación de las capacitaciones de acuerdo con las fechas previstas por la Entidad.
3. Entregar un cronograma de actividades de acuerdo con la intensidad horaria ofrecida en cada curso y/o diplomado.
4. En el evento en que por alguna circunstancia se vea interrumpido el cronograma, el contratista deberá presentar uno nuevo para completar los programas ofrecidos; ante la ocurrencia de esta situación se dará a conocer con la debida antelación al Supervisor del contrato y el nuevo cronograma debe ser acordado y aprobado por el supervisor del contrato.
5. Cumplir con el tiempo establecido para las diferentes secciones que se programe para el desarrollo de las capacitaciones en coordinación del supervisor del contrato.
6. Coordinar con el supervisor del contrato, las fechas de inicio y asistentes de los diferentes cursos y diplomado que conforma la capacitación.
7. Garantizar el personal idóneo, con la formación académica y experiencia necesaria de conformidad a lo requerido en los estudios previos, anexo técnico y propuesta del contratista. En consecuencia, presentar ante el supervisor del contrato las hojas de vida con sus respectivos soportes, Las certificaciones que soportan la información deberán

ser adjuntada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio para la aprobación del supervisor del contrato.

8. Certificar la participación de las personas inscritas, refiriendo curs´y aprobó, como mínimo con el 80% de la intensidad horaria estipulada para cada curso y/o diplomado. Dicha certificación debe contener los siguientes datos: nombres completos e identificación del participante, nombre del curso y/o diplomado, intensidad horaria, fecha de inicio y terminación, y firma de quienes certifican.
9. Entregar a cada uno de los participantes y a la entidad (supervisor del contrato), las memorias con el contenido de las sesiones en medio digital
10. Cumplir con los horarios establecidos, planes de trabajo y demás en pro del desarrollo del objeto contractual.
11. Mantener el personal ofrecido en la propuesta para el desarrollo de los contenidos de los cursos y/o diplomados, solo podrá ser modificado previa autorización del supervisor del contrato, asegurando la misma calidad de los docentes.
12. Contar con todas las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y para la óptima ejecución del contrato.
13. Atender todas las recomendaciones técnicas señaladas por el Supervisor del contrato.
14. Entregar al supervisor un informe mensual con el fin de tener un seguimiento y control sobre la ejecución del contrato. Este informe debe contener descripción de las actividades, desarrollo de los diplomados, lista de asistencias, memorias de las clases.
15. El contratista deberá dejar constancia del recibido a satisfacción de cada servicio y elementos que haga entrega, con firma, nombre, identificación, fecha, descripción del servicio y contenido, que posteriormente anexará como soporte de la factura respectiva.
16. Llevar estricto control de asistencia y presentar los listados con los informes de actividades.
17. Presentar los informes sobre actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas, los cuales deben estar debidamente soportados con sus respectivos anexos; así como los demás que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
18. Presentar un informe final a la terminación del contrato, en el que se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos por el contratista durante la ejecución del contrato
19. El contratista deberá suministrar al personal los elementos de bioseguridad necesarios, autorizados y señalados en la Resolución 666 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud ”Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID – 19.”
20. Las demás que se relacionen directamente con el objeto del contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA UAERMV:**

1. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
2. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
5. Brindar al contratista el acceso a las Sedes de la Entidad o sitios donde se requiera para que ejecute correctamente el objeto contratado.

**CLÁUSULA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan se considerarán para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1) El Estudio Previo junto con sus anexos.
2) El Pliego de condiciones definitivo junto con sus formatos, anexos y las especificaciones técnicas (FICHA TÉCNICA) que sirvieron de base para preparar la propuesta y hacen parte integral de la ejecución de este contrato.
3) Las Adendas expedidas por **LA UAERMV**.
4) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por **LA UAERMV**.
5) El Informe de Evaluación elaborado por **LA UAERMV**.
6) La propuesta económica
8) La Resolución de Adjudicación.
9) Las garantías aprobadas por **LA UAERMV**.
10) Las Actas de modificación que se produzcan.
11) La matriz de riesgos del proceso de selección que dio origen a este contrato.
12) Las demás actas correspondientes a la ejecución del Contrato.

**PARÁGRAFO:** Las partes deberán cumplir todas las obligaciones contenidas en los documentos que integran de este contrato, relacionados en la cláusula precedente.

**CLÁUSULA NOVENA**. - **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato, con total autonomía y sin subordinación con respecto a la **UAERMV**, por lo tanto, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno, entre el personal utilizado por el **CONTRATISTA** y la **UAERMV**, es decir que, serán de su cargo la vinculación y la dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley. Por lo cual NO genera pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda.

**CLÁUSULA DÉCIMA**. - **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la **UAERMV** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.–SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Universitario 219-01 de la Secretaría General – Proceso de Gestión de Talento Humano, o la persona que directamente sea delegada por el (la) Director (a) General, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la UAERMV adoptado mediante Resolución Nº. 449 de 26 de agosto de 2015 o el que se encuentre vigente, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS**: Para garantizar el suministro o cumplimiento de la oferta, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor y a satisfacción de la UAERMV, con NIT 900.127.032.7, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto

1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo. (3) Garantía bancaria. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificarla de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de la constitución.

| TIPO DE GARANTÍA | AMPAROS | PORCENTAJE | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| **SEGURO DE CUMPLIMIENTO** | Cumplimento | 10% del total del contrato | Desde la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más y hasta su liquidación. | Cubre a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. |
| **SEGURO DE CUMPLIMIENTO** | Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales | 5% del total del contrato | Desde la suscripción del contrato Comprende el plazo del contrato y tres (3) años más. | Cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá cargar las garantías requeridas para aprobación de la UAERMV, a través del módulo previsto para el efecto en el SECOP II.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales, terminación y liquidación. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la UAERMV. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la UAERMV y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente Contrato autoriza expresamente a la UAERMV para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación del suministro y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la UAERMV pueda ejercer en su contra. Las garantías requieren aprobación de la oficina de contratos de la UAERMV o la dependencia que tenga dicha función. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas. Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no basta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la UAERMV advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía,

en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la UAERMV, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS**: Atendiendo el principio de proporcionalidad y en todo caso a la gravedad del incumplimiento, sea parcial o total de alguna o varias o todas las obligaciones contractuales, la Entidad podrá imponer multas previo agotamiento del procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Estas multas no podrán exceder el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato. El valor de la multa contempla el atraso del contratista en el cumplimiento de la obligación y se establece así: multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total del presente contrato.

**PARÁGRAFO**: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza a la UAERMV para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas pendientes de pago a su favor, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la **UAERMV** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al Juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de esta cláusula se descontará de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. -** Al presente contrato de suministro se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD. -** La UAERMV podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, cuando ocurran hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencien que pueden conducir a su paralización. De igual modo podrá declararse la caducidad en los demás eventos contemplados en la ley 80 de 1993 y en otras normas que consagran causales constitutivas de la aplicación de esta cláusula exorbitante. La declaración de caducidad se efectuará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y estará sujeto a los recursos y acciones de Ley.

**PARÁGRAFO - EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD.** Una vez ejecutoriada la providencia administrativa que la declare, la caducidad producirá las siguientes consecuencias jurídicas: a) La terminación del presente contrato en el estado en que se encuentre; b) La liquidación del contrato mismo. c) La exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria frente al CONTRATISTA y/o su garante. d) Traslado y comunicación de la sanción a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. e) La inhabilidad del CONTRATISTA en los términos de Ley, y, f) las consecuencias previstas en el inciso cuarto del Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de la UAERMV, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. Así mismo, no se permite la celebración de subcontratos.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente a la UAERMV para los fines a que haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, o demás normas vigentes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD**: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**: El régimen jurídico aplicable al presente contrato, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y en Decreto 1082 de 2015 o en las normas que los modifiquen o sustituyan. Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - IMPUESTOS:** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la **UAERMV** son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de Impuestos, la **UAERMV** efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la **UAERMV** o costo para la **UAERMV**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para la Legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondientes.

**PARÁGRAFO**: El contratista deberá realizar los trámites requeridos para la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN**: La liquidación del contrato se realizará dentro de los **SEIS (6) MESES** siguientes su terminación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el 28 de diciembre de 2020.

**MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE**
Secretaria General
Ordenador(a) del Gasto (*)
**UAERMV**

**EDWIN GONZALEZ KERGUELEN**
Representante Legal
Contratista
**ALGOAP S.A.S.**

(*) De conformidad con la Resolución No. 331 de 2016

Elaboró: Leonel Pinzón Reyes/ Profesional Especializado Secretaría General